

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

*CORRECCION de errores de lo Orden de 21 de noviembre de 1985, por lo que se nombran los miembros integrantes del Comité de expertos en documentación científica, biomédica y Ciencias de lo salud (BOJA núm. 115, de 5.12.85).*

Advertido error en el Texto remitido para su publicación de la

Orden citado, publicada en el BOJA número 115, de 5 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, octavo párrafo, donde dice: «... responsable de Documentación y Biblioteca...».

Sevilla, 8 de enero de 1986

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por lo que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio de los Cajas Rurales provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a los empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

**HA RESUELTO**

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican

**CAJA RURAL DE JAEN**

Bartolomé López Rosa	400.000 pts.
Francisca Díaz Molina	800.000 pts.
Trinidad Andreu Monsálvez	650.000 pts.
Pedra Andreu Andreu	1.706.250 pts.

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ**

M. Francisca Mara-Figueroa Gómez-Imaz	1.500.000
Rafael Pacheco Isla	100.000 pts.
Fermín Fatou Bahórzuez	1.500.000 pts.
José Vivancos Duenas	1.500.000 pts.
Francisco Duenas Rodríguez	2.000.000 pts.
Cristóbal Mengana del Castillo	260.000 pts.
Francisco Butron Guerrero	500.000 pts.
José Márquez Márquez	300.000 pts.
Agropecuaria Dehesa-Espina	300.000 pts.
Manuel Naranjo García	1.137.500 pts.
José Espina de la Corte	390.000 pts.
José Huelva Ramírez	208.000 pts.
Jerónimo Borrega Hernández	1.250.000 pts.
Manuel Delgado López	490.000 pts.
Joaquín Cepeda Cepeda	325.000 pts.
Juan González García	395.000 pts.
Antonio Prieto Maro	250.000 pts.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificadas a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidas.

Sevilla, 22 de enero de 1986. - El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía. (BOJA núm. 92, de 26.9.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de Referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1985 se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 2728, columna 2ª, línea 11 dice:

«4.400.000»

Debe decir:

«7.600.000 Ptas.».

Sevilla, 15 de enero de 1985

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 113, de 30.11.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 1985 se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3325, columna 1ª, línea 52 dice:

«Banca Privada»

Debe decir: Cajas de Ahorros.

Línea 56, dice:

«Banca Privada»

Debe decir: Cajas de Ahorros.

Línea 57 dice:

«Decreto 75/85 de 3 de abril».

Debe decir: Decreto 62/85 de 27 de marzo.

Línea 63 dice:

«concedido por el Banco».

Debe decir: Concedido por las Cajas de Ahorros.

Sevilla, 15 de enero de 1986

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*DECRETO 249/1985 de 4 de diciembre, por el que se crea en la Dirección General de Presupuestas, el puesto de trabajo de Coordinador General.*

Las funciones atribuidas a la Dirección General de Presupuestas de la Consejería de Hacienda se ven incrementadas y diversificadas paulatinamente en respuesta a la progresiva complejidad de la materia presupuestaria en la Comunidad Autónoma. Esta circunstancia aconseja instrumentar la organización interna del citado Centro Directivo de modo que pueda atender eficazmente a los múltiples cometidos que tiene asignados.

En este sentido, se hace imprescindible crear en la expresada Dirección General de Presupuestas, un puesto de trabajo que, como órgano interno, atienda directamente al ejercicio de las funciones que se les asignan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

**DISPONGO:**

Art. 1°. Se crea en la Dirección General de Presupuestas de la Consejería de Hacienda el puesto de trabajo de Coordinador General de dicho Centro Directivo.

Art. 2°. Son funciones del Coordinador General:

Apoyo al Director General.  
 Coordinador de todas las Unidades de la Dirección General.  
 Colaboración con RASSSA y con ASERSA en la elaboración de los Presupuestos de los Servicios y Centros transferidas de la Seguridad Social, así como el control de las modificaciones presupuestarias de dichas Instituciones.

Especial dedicación a los gastos de personal del conjunto de las Consejerías.

En general, cuantos asuntos le sean encomendados por el Director General de Presupuestos.

Artº. 3º. La creación de este puesto de trabajo no supone aumento del gasto público.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La vacante del puesto de trabajo que se crea se cubrirá, en la medida en que lo permita la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.

Segunda. Lo dispuesta en el presente Decreto queda condicionado a lo que se determine sobre relaciones de puestos de trabajo, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLEA  
 Y CAMOYAN  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CEÉSAR ESTRADA MARTINEZ  
 Consejero de Hacienda

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se determino el contenido de las relaciones a remitir por los notarios o las Oficinas Liquidadoras.*

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo número 3050/80, de 30 de diciembre, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1981, disponen que los Notarios están obligados a remitir a las Oficinas Liquidadoras del Impuesto del lugar de su residencia, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, con excepción de los actos de última voluntad, reconocimiento de hijos y demás exceptuados de la presentación conforme al Reglamento.

También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetas al pago del Impuesto que les hayan sido presentados para reconocimiento o legitimación de firmas.

A fin de facilitar y homogeneizar la ejecución de los citados preceptos, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones.

**HA RESUELTO :**

1º. La relación o índice de documentos autorizados por cada Notario dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a que se refiere el artículo 55 del vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, comprenderá los siguientes extremos:

- NOTARIA: NUMERO:
- NOTARIO:
- OFICINA LIQUIDADORA:
- INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PUBLICOS:
- AÑO:

TRIMESTRE:

NUMERO DE PROTOCOLO FECHA DE AUTORIZACION CONCEPTOS

2º. La relación de documentos privados a que igualmente se refieren los preceptos citados en el número 1º de esta resolución, comprenderá las siguientes extremas:

NOTARIA NUMERO:

NOTARIO:

OFICINA LIQUIDADORA:

INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PRIVADOS:

AÑO:

TRIMESTRE:

FECHA ACTUACION NOTARIAL CONCEPTOS  
 DOMICILIO Y D.N.I. REQUIRENTE DE LA ACTUACION

3º. Las relaciones a que se refieren los números 1º y 2º de esta Resolución comprenderán respectivamente los documentos públicos y privados autorizados y legitimados en cada trimestre, y se enviarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda dentro de la primera quincena del trimestre siguiente.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985.- El Director General.

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerdo lo entoda en vigor de los normas subsidiarios municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 81, de 16.8.85).*

Advertidos errores en la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA número 81, de 16 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número II, donde dice: «...de interés Histórico-Artísticos», debe decir: «...de interés Histórico-Artístico».

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número IV, donde dice: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano-Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano-», debe decir: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano».

En la página 2341, N.1, letra a), línea 1, donde dice: «Proyecto», debe decir: «Proyectos».

En la página 2341, N.1, letra b), donde dice: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas», debe decir: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano, y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas».

En la página 2342, N.1, letra c), donde dice: «...Subsidiarias Municipales aprobadas en las determinaciones que éstos no contemplan», debe decir: «...Subsidiarias Municipales aprobadas, en las determinaciones que éstos no contemplan».

En la página 2342, N.2, donde dice: «Los particulares al igual que la Administración quedarán obligados...», debe decir: «Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados...».

En la página 2342, N.6. Redacción del Parlamento, segundo párrafo, donde dice: «Esto afectará fundamentalmente a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano y a las Normas Subsidiarias Municipales en la determinación de las previsiones de equipamiento,